

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y LA
FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL
PROGRAMA HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD**

INTERVIENEN

Don Álvaro Retortillo Osuna, con DNI 76.118.355-Q y Don José Luis Vélez Unquera, con DNI 12.737.771-A, actuando mancomunadamente en nombre y representación de la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, fundación cultural privada de promoción con carácter de benéfica, provista de C.I.F. G-34147827 y domicilio social en Monasterio Santa María la Real de 34800-Aguilar de Campoo, Palencia, en virtud de las competencias atribuidas a su favor en escritura pública de poder otorgada en Herrera de Pisuegra el día 01 de abril de 2022 ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León Don José Ángel Ramírez Díaz con el número 148 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Justicia, al número 240CUL, de Cultura,

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

De otra parte, Doña María del Pilar Amor Molina, en nombre y representación de Ayuntamiento de Mérida con CIF P 0608300 -J y domicilio en Plaza de España, n.º 1 de la Ciudad de Mérida , ejerce su representación en virtud de su cargo de Concejala Delegada de Formación para el Empleo y por Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 25 de abril de 2024, por el que se delega la competencia para aprobar y firmar todos los convenios de colaboración en materia de formación para el empleo que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida suscriba tanto con entidades públicas como privadas.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la **Fundación Santa María la Real** y al Excmo. Ayuntamiento de Mérida de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que **Fundación Santa María la Real** del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en proponer y desarrollar en colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, programas de formación, empleo, inclusión social e igualdad de género, educación y cooperación internacional, mediante la prestación de servicios y el desarrollo de actividades que favorezcan la dinamización económica de los territorios, la inclusión e integración social y laboral, el crecimiento personal y la calidad de vida de las personas, en especial de mayores, dependientes, mujeres, migrantes y otros grupos en riesgo de exclusión social.
2. Que **Fundación Santa María la Real** ha sido elegida como beneficiaria en la resolución 23185 de 6 noviembre de 2023 de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica la resolución definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones de programas estatales y del tramo estatal de la prioridad Región Ultraperiférica, que se cofinanciarán con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+). En el marco de dicha resolución

llevará a cabo el programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** en distintos territorios de la geografía nacional, en el periodo 2023-2029.

3. Que el Programa anteriormente descrito tiene como objetivo la activación personal y profesional de las personas desempleadas vulnerables y con mayores dificultades para acceder al mercado laboral (como tal los especificados por el Fondo Social Europeo y por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España), así como el impulso de su empleabilidad y sus posibilidades de empleo mediante un proyecto basado en el empoderamiento colectivo e individual.
4. Que para cumplir dichos objetivos se realizarán distintos proyectos que contarán con distintas acciones, entre ellas:
 - a) Lanzaderas de Empleo
 - b) Capacitación Digital y de competencias verdes
 - c) Formación en Sectores de alta demanda
 - d) Acompañamiento individual
 - e) Acompañamiento grupal

Pudiendo incorporar nuevas acciones y servicios en función de las necesidades detectadas, previo acuerdo de las Partes.

5. Que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida contribuye activamente a la promoción del empleo y la inclusión social en su territorio y realiza programas de apoyo y a la mejora de la empleabilidad.
6. Que Excmo. Ayuntamiento de Mérida mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo y por la inclusión social de colectivos vulnerables, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en la implantación en su territorio del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD

7. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre Excmo. Ayuntamiento de Mérida y la **Fundación Santa María la Real** (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y **FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL** para el desarrollo del Programa **HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD** (en adelante, también denominado "el Programa" o "el Programa HUBS" indistintamente) en la ciudad de **Mérida**.

El programa estará formado por proyectos que engloban varias acciones principales, todas ellas dirigidas a personas de entre 18 a 60 años, que se encuentren en situación de desempleo y que cumplan con los requisitos de participación de FSE+.

En el caso de Mérida se pondrán en marcha las siguientes actividades:

- **Lanzadera Despega.**
- **Lanzadera Activa.**

SEGUNDA- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.

- 2.1 Realizará distintas acciones del Programa de HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD en el territorio de Mérida siempre en concordancia con la propuesta aprobada por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.
- 2.2 La Fundación Santa María la Real se compromete a coordinar e informar de las actuaciones desarrolladas en el proyecto periódicamente a la Entidad.
- 2.3 Será la responsable de llevar a cabo la gestión, seguimiento, control y evaluación del proyecto, así como la contratación de las personas asociadas al mismo, en base a las directrices determinadas por el Fondo Social Europeo.
- 2.4 Contará con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en el desarrollo y coordinación de estas actuaciones.
- 2.5 Reconocerá la participación de la Entidad Colaboradora como socia del proyecto.
- 2.6 Coordinará la comunicación del proyecto con la colaboración de la Entidad en base a las directrices del Fondo Social Europeo +.

TERCERA- Obligaciones Excmo. Ayuntamiento de Mérida .

El Programa Hubs de Activación de la Empleabilidad y la ejecución de dicho programa tiene carácter no contractual y cumple con lo previsto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; no existiendo ejecución presupuestaria municipal para la realización de este programa por parte del Ayuntamiento de Mérida.

Se comprometerá a poner a disposición para la realización del Programa HUBS DE ACTIVACIÓN DE LA EMPLEABILIDAD, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros, un espacio de utilización exclusiva, y que deberán tener al menos:

a) Una sala para desarrollar acciones grupales, cada una de aproximadamente 60 metros.

Una sala de atención individual con al menos 2 puestos de trabajo

b) 20 sillas y mesas movibles,

c) 10 equipos informáticos portátiles.

d) Conexión a internet por wifi de alta velocidad

e) Pantalla para proyecciones

f) Proyector

g) Pequeño armario con llave

Los espacios deberán estar diseñados acorde con las características determinadas por Fundación Santa María la Real en coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y respetará los distintivos determinados por el FSE+ y el resto de colaboradores que se incluyan en el programa, como Fundación Iberdrola.

El espacio deberá tener ventilación, luz natural, en buen estado de conservación, calefacción y aire acondicionado, estar adaptado a personas con movilidad reducida, de fácil acceso a pie y/o transporte público, y a ser posible una salida y entrada independiente.

Antes del inicio del Programa y/o durante el transcurso del mismo, la Fundación Santa María La Real se pone a disposición de la Entidad para facilitar la coordinación y dar cumplimiento a los acuerdos firmados y a la normativa aplicable. La entidad autorizará a Fundación Santa María a realizar las necesarias comprobaciones para la adecuación y conservación de los espacios, atendiendo de manera diligente a las sugerencias, observaciones y cambios que fueran oportunos para el buen desarrollo del mismo.

3.1 Colaborará en la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos relacionados y hará cuantas acciones sean necesarias, así como colaborará con otras entidades si fuese oportuno para informar al

máximo número de personas desempleadas. Cuando el número de inscripciones para alguna de las acciones supere las 300 solicitudes, Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción con antelación, previa comunicación a la entidad colaboradora. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.

3.2 Aceptará la metodología para desarrollar el programa y facilitará las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos.

3.3 Autorizará la coordinación general del Programa a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.

3.4 El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se compromete, asimismo, a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de los proyectos que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

CUARTA- Fechas de ejecución del proyecto.

Cada proyecto tendrá una duración de 7 meses de ejecución.

El primer proyecto recogido en el marco de este convenio tendrá una fecha de implementación estimadas del 1 de octubre de 2024 al 30 de abril de 2025.

En caso de desarrollar otros proyectos del programa se podrán realizar adendas a este convenio.

QUINTA- Comisión de seguimiento.

- 5.1 Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.
- 5.2 La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.
- 5.3 Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

SEXTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

- 6.1 Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.
- 6.2 En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

6.3 En todas las comunicaciones de los proyectos amparados por el presente Convenio deberán recogerse los siguientes logos: Ayuntamiento de Mérida y Fundación Santa María la Real y Fondo Social Europeo, así como los de las entidades y organismos cofinanciadores globales de todo el Programa, como es el caso de Fundación Iberdrola.

6.4 Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SÉPTIMA- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del Programa, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

OCTAVA- Confidencialidad.

8.1 Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

8.2 Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y

materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

8.3 Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

8.4 Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de lo descrito anteriormente.

NOVENA- Protección de datos personales.

9.1 Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

9.2 Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

9.3 La Fundación Santa María la Real, responsable del tratamiento de los datos, solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Parte.

DÉCIMA- Deber de información

- 10.1 Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.
- 10.2 La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.
- 10.3 Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.
- 10.4 En todo caso, los/as interesados/as o afectados/as podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOPRIMERA- Medios.

- 11.1 Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quién cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil,

mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

- 11.2 Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los/as profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DECIMOSEGUNDA- Vigencia del Convenio. Inicio, duración, terminación, resolución y modificación.

- 12.1 El presente Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma y tiene una duración de 4 años, coincidiendo con el fin del periodo ejecutivo de FSE+.
- 12.2 En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Partes podrán acordar su prórroga por períodos anuales adicionales o su extinción.
- 12.3 La Fundación Santa María la Real podrá resolver el convenio por imposibilidad sobrevenida, circunstancias tales como modificaciones en la financiación concedida por el Fondo Social Europeo o cualquier otra circunstancia que imposibilitase su desarrollo.
- 12.4 El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
- 12.5 Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en

suspense por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen.

- 12.6 Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
- 12.7 Las resoluciones dictadas por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo serán de obligada aplicación en el convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas a la Entidad Colaboradora.

DECIMOTERCERA- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, así como del resto de normativa que le sea de aplicación.

- 13.1** Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de dichas controversias corresponderá a los Juzgados del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DECIMOCUARTA. Entrada en vigor.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última parte en firmar.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes,

Fdo: Doña María de Pilar Amor

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna

Molina

Ayuntamiento de Mérida

Fundación Santa María la Real

Fdo: D. José Luis Vélez Unquera

Fundación Santa María la Real

Fd